Universidad Regional del Sureste
"Formación, en la Libertad, para Servir"
URSE Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Marcas Engañosas: Uso, explotación y Maltrato Animal

Ricardo Baruch Lomeli Juárez, María Victoria Gaviño Ambriz

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Regional del Sureste, Oaxaca, México
email: ricardolomeli190905@gmail.com

Resumen

En nuestros días resulta pertinente analizar la problemática generada por el maltrato animal en la experimentación científica, especialmente en los sectores farmacéutico y cosmetológico. Sin duda existen disposiciones legales en todo el mundo, pero no son eficaces para lograr detener el maltrato animal realizado en pro de la ciencia y del beneficio del ser humano. El ensayo es de tipo cualitativo, realizado a través del análisis de diversos dispositivos legales de orden nacional e internacional, denotando la falta de uniformidad y siendo unas disposiciones más permisibles que otras en demerito del bienestar animal, empleando la industria farmacéutica y cosmética estos vacíos legales, para emplear animales en sus procesos de desarrollo de productos, alejados de toda ética y moral empática para con los seres sintientes. Con lo que se advierte la necesidad de armonizar las disposiciones legales que tutelen en bienestar animal a efecto de evitar que las empresas se vayan a países donde la regulación es más laxa en

contra del derecho tutelado del bienestar animal.

Palabras claves: Marcas Engañosas, Experimentación animal, Normativa, Bienestar Animal, Ética.

Abstract

Nowadays, it is pertinent to analyze the problems generated by animal abuse in scientific experimentation, especially in the pharmaceutical and cosmetic sectors.

There are undoubtedly legal provisions throughout the world, but they are not effective in stopping animal abuse carried out in favor of science and the benefit of human beings.

The essay is qualitative, carried out through the analysis of various legal provisions of national and international order, denoting the lack of uniformity and some provisions being more permissible than others to the detriment of animal welfare, with the pharmaceutical and cosmetic industry using these legal loopholes to use animals in their product development processes, far removed from any ethical and moral empathy towards sentient beings.

Thus, the need to harmonize the legal provisions that protect animal welfare is noted in order to prevent companies from going to countries where the regulation is more lax against the protected right of animal welfare.

Keywords: Misleading Brands, Animal Experimentation, Regulations, Animal Welfare, Ethics.

Introducción

En el presente ensayo se aborda la problemática del maltrato animal en la experimentación científica, centrándose en los sectores farmacéutico y cosmetológico. La justificación de este ensayo se encuentra en la necesidad de reconocer y promover el bienestar animal y la ética en la investigación, así como en la importancia de armonizar las regulaciones a nivel global que garantice el trato digno de los seres sintientes que son

objeto de experimentación. Los objetivos del proyecto incluyen analizar las normativas existentes, identificar áreas de mejora en la protección animal y proponer medidas para promover alternativas éticas. La relevancia de este estudio como todos sobre el tema se encuentra en avanzar hacia prácticas más éticas y respetuosas en la investigación científica, priorizando el bienestar de los animales y fomentando una cultura de empatía y responsabilidad hacia todas las formas de vida.

I. Generalidades conceptuales y teóricas

Para entender la posición crítica respecto del uso de los animales en diversos procesos de pruebas con fines cosmetológicos y farmacéuticos, se parte de la teoría del utilitarismo, debido a que en esta teoría desde el enfoque desarrollado por los filósofos Jeremy Bentham y John Stuart Mill, se centra en la maximización del bienestar y la minimización del sufrimiento. En el contexto de la experimentación animal en la industria farmacéutica y cosmética, el utilitarismo ofrece un marco útil para evaluar la moralidad de estas prácticas, Aboglio. A. M., (2007, 25 de febrero), citando la obra de Bentham: “Argumenta sobre la capacidad de sufrimiento de los animales como una razón fundamental para considerar su bienestar, más allá de su utilidad para los humanos. Bentham es conocido por su famosa pregunta: "La cuestión no es, ¿pueden razonar?, ni ¿pueden hablar?, sino ¿pueden sufrir?” (Bentham, 1789).

Stuart Mill, por su parte, en su filosofía utilitarista también enfatiza la importancia de reducir el sufrimiento y promover la felicidad. Aunque su enfoque se centra básicamente en los humanos, los principios de su ética utilitarista pueden extenderse a los animales, sugiriendo que el maltrato de los animales en la industria farmacéutica

y cosmética es moralmente cuestionable si causa sufrimiento innecesario (Mill, J. S., 1861).

El utilitarismo sostiene que una acción es moralmente correcta si produce el mayor bien para el mayor número de seres. Aplicado a la experimentación animal, esto implica sopesar los beneficios potenciales para la humanidad contra el sufrimiento infligido a los animales, desarrollando los siguientes principios:

Maximización del Bienestar

Los defensores de la experimentación animal desde una perspectiva utilitarista argumentan que las pruebas en animales han contribuido significativamente al desarrollo de medicamentos y tratamientos que salvan vidas humanas y mejoran la salud global. La capacidad de probar la seguridad y eficacia de nuevos fármacos en modelos animales puede prevenir daños y salvar vidas humanas, lo que representa un bien mayor en términos de salud pública y bienestar.

Minimización del Sufrimiento

El autor Renegan (1983) nos dice "Los animales tienen un valor inherente y merecen ser tratados con respeto, no como meros recursos para los seres humanos".

Es por lo que nos permitimos fijar una posición crítica, contra los opositores a los razonamientos utilitaristas, ya que esta filosofía enfocada a la experimentación animal señala el sufrimiento y el estrés que estos procedimientos causan a los animales. Argumentan que el dolor y el sufrimiento de millones de animales utilizados en experimentos cada año deben ser considerados seriamente. En este sentido, el utilitarismo demanda que se busquen y utilicen alternativas a la experimentación animal siempre que sea posible para reducir el sufrimiento.

En este contexto podemos entender que el utilitarismo proporciona una herramienta poderosa para evaluar la moralidad de la experimentación animal en la

industria farmacéutica y cosmética. Nos obliga a considerar seriamente tanto los beneficios como los daños de estas prácticas, promoviendo un equilibrio ético que maximice el bienestar y minimice el sufrimiento. El desarrollo y adopción de métodos alternativos son esenciales para alinearse con los principios utilitaristas y avanzar hacia una ciencia más ética y responsable. En última instancia, la ética utilitarista nos insta a buscar continuamente mejores soluciones que beneficien a la mayoría sin causar daño innecesario, promoviendo una cultura de cuidado y respeto por todos los seres vivos.

II. Marcas Falsas y Protección del Consumidor: Estudio de Casos

La comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos que han sido sometidos a pruebas con animales y la falsificación de marcas plantean desafíos significativos en términos legales, éticos y de seguridad para los consumidores. Al examinar casos emblemáticos de empresas como L'Oréal y Johnson & Johnson, podemos comprender mejor las complejidades y ramificaciones de estas prácticas.

En el caso de L'Oréal, una de las empresas líderes en la industria cosmética, ha sido objeto de críticas y acciones legales debido a su presunta participación en pruebas con animales, a pesar de sus afirmaciones en contrario en su publicidad. En 2012, en Brasil, L'Oréal fue multada por publicidad engañosa después de que se descubriera que algunos de sus productos habían sido probados en animales. Este incidente no solo dañó la reputación de la empresa, sino que también generó preocupaciones éticas entre los consumidores y activistas de los derechos de los animales.

L'Oréal ha sido un foco constante de críticas en cuanto a sus prácticas de pruebas en animales. A pesar de afirmar públicamente que ha dejado de realizar estas pruebas en sus

> productos, la compañía sigue enfrentándose a denuncias debido a sus actividades en países donde las pruebas en animales son requeridas por la ley. Esta discrepancia entre sus declaraciones y acciones pone en duda el compromiso de L'Oréal con la ética animal y la transparencia corporativa, y ha llevado a un aumento en las demandas de los consumidores por productos verdaderamente libres de crueldad (Haugen, 2016).

Aquí la duda es clara, en qué tipo de sociedad vivimos que le es tan fácil a una empresa declarar que ya no usa animales para estas pruebas y siguen siendo impunes.

> "A lo largo de los años, L'Oréal ha intentado posicionarse como un líder en la adopción de métodos alternativos a las pruebas en animales, desarrollando tecnologías como la piel reconstruida. Sin embargo, las críticas persisten debido a la falta de coherencia en sus prácticas a nivel global. En ciertos mercados, la compañía aún realiza pruebas en animales para cumplir con las regulaciones locales, lo cual socava su imagen y suscita preocupaciones sobre la veracidad de sus compromisos éticos" (Hall, 2015).

Por otro lado, la empresa farmacéutica Johnson & Johnson ha enfrentado demandas y escrutinio público por su presunta participación en la experimentación animal y la falsificación de marcas en varios países. En 2018, la empresa se vio envuelta en un escándalo en China, donde se descubrió que algunos de sus productos para el cuidado infantil contenían ingredientes cancerígenos. Este caso no solo puso en peligro la salud y seguridad de los consumidores, sino que también planteó interrogantes sobre la ética empresarial y la responsabilidad corporativa.

> Johnson & Johnson, una de las mayores empresas farmacéuticas del

mundo, ha enfrentado críticas considerables por su uso continuo de animales en pruebas de productos. A pesar de su compromiso declarado con la ética y el bienestar animal, informes han revelado que la compañía sigue realizando pruebas en animales cuando es requerido por la legislación de algunos mercados. Esto ha generado controversia y llamado la atención de defensores de los derechos de los animales que abogan por métodos alternativos y más humanitarios (Snyder, 2019).

Principalmente esta controversia se debe a que el utilitarismo sostiene que una acción es moralmente correcta si produce el mayor bien para el mayor número de seres. Aplicado a la experimentación animal, esto implica sopesar los beneficios potenciales para la humanidad contra el sufrimiento infligido a los animales.

El caso de Johnson & Johnson ilustra el dilema ético en la industria farmacéutica moderna. Mientras que la compañía ha invertido en métodos de prueba alternativos y ha expresado su compromiso con la reducción del uso de animales en investigaciones, su presencia en mercados que exigen pruebas en animales muestra una contradicción en sus políticas. Este dualismo refleja la complejidad de equilibrar la innovación científica, las demandas regulatorias y las consideraciones éticas (Linzey, 2018).

Estos casos resultan ilustrativos de las serias implicaciones legales, éticas y de seguridad que surgen cuando las empresas se involucran en prácticas como la experimentación animal y la falsificación de marcas. Además del daño a la reputación y la confianza del consumidor, estas acciones socavan la integridad del mercado y

comprometen la seguridad y el bienestar de los usuarios finales.

En respuesta a estos desafíos, es fundamental fortalecer las regulaciones y políticas que protegen a los consumidores de productos probados en animales, así como los falsificados. Además, se debe promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en la industria, así como fomentar el desarrollo y la adopción de métodos alternativos de prueba que sean éticos y efectivos. Solo a través de un enfoque integral que combine regulación, educación del consumidor y responsabilidad corporativa se puede garantizar una protección adecuada para los consumidores y una práctica ética en la industria de productos farmacéuticos y cosméticos.

III. Algunas disposiciones internacionales

La regulación de la experimentación animal en los ámbitos farmacéutico y cosmetológico a nivel internacional se fundamenta en una serie de tratados, convenciones y normativas que buscan establecer estándares éticos y legales para el uso de animales en la investigación científica.

Tratados y Convenciones Internacionales

La comunidad internacional ha adoptado una serie de tratados y convenciones que abordan directa o indirectamente la cuestión de la experimentación animal. Entre los más relevantes se encuentran la Convención Europea para la Protección de los Animales en Experimentación (CEPAE), el Protocolo Adicional a la Convención para la Protección de los Animales de Experimentación (CETS núm. 170), y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO. Estos instrumentos establecen principios y directrices que los países signatarios se comprometen a respetar y aplicar en sus respectivas legislaciones nacionales.

La CEPAE establece normas estrictas para el uso de animales en investigación científica, incluyendo los sectores farmacéutico y cosmetológico. Este tratado obliga a los países signatarios a implementar prácticas que minimicen el dolor y sufrimiento de los animales, a buscar alternativas no animales cuando sea posible y a asegurar que solo se utilicen animales cuando no haya otra opción viable. Esta convención ha sido fundamental para armonizar los estándares de bienestar animal en Europa, promoviendo métodos más éticos en la experimentación (Consejo Europeo, 1986).

Es por ello por lo que, resulta alentador ver cómo la CEPAE prioriza el bienestar animal en la investigación científica. Saber que se están estableciendo normas estrictas para minimizar el sufrimiento de los animales y promover alternativas éticas en la experimentación es un paso significativo hacia un mundo más compasivo y ético. Es reconfortante ver que se están tomando medidas para equilibrar el progreso científico con la responsabilidad moral hacia otras formas de vida en nuestro planeta. Espero que esta tendencia hacia una mayor conciencia y sensibilidad hacia los animales continúe fortaleciéndose en el futuro.

El Protocolo Adicional a la Convención para la Protección de los Animales de Experimentación (CETS núm. 170) adicional refuerza y actualiza la CEPAE al incorporar avances científicos y técnicos en el campo de la experimentación animal. Introduce requisitos más estrictos sobre la evaluación ética y el monitoreo de los experimentos, asegurando que los proyectos de investigación sean revisados por comités de ética que prioricen el

> bienestar animal. Este protocolo ha influido significativamente en la legislación nacional de los países europeos, elevando el estándar de protección animal en la investigación farmacéutica y cosmética (Consejo Europeo, 1998).

Del contenido inmediatamente citado podemos advertir como este Protocolo Adicional es un ejemplo de la evolución moral respecto a cómo tratamos a los animales en la investigación científica. Es como un recordatorio constante de nuestra responsabilidad hacia ellos. Al ver cómo se están implementando requisitos más estrictos y cómo se están formando comités dedicados al bienestar animal, siento una sensación de esperanza y progreso. Es como si estuviéramos reconociendo cada vez más la importancia de cuidar a estas criaturas que comparten nuestro mundo. Es alentador saber que nuestras acciones están elevando los estándares de protección animal en toda Europa. Es un paso hacia un futuro donde la ética y la compasión guíen nuestras decisiones, incluso en el mundo de la ciencia.

> Aunque la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO se centra en los derechos humanos y el respeto por la dignidad humana en el contexto de la genética, también tiene implicaciones para la experimentación animal. Promueve la ética en la investigación científica y aboga por el respeto a todas las formas de vida, lo cual incluye a los animales. Al enfatizar la responsabilidad ética de los científicos, la declaración ha inspirado un mayor escrutinio y regulación de las prácticas de experimentación animal en los ámbitos farmacéutico y cosmetológico, promoviendo el uso de métodos alternativos y el respeto

por el bienestar animal (UNESCO,1997).

Por ello resulta importante la Declaración de la UNESCO sobre el Genoma Humano, debido a que no solo trata sobre los derechos humanos en genética, también nos recuerda nuestra responsabilidad hacia todas las formas de vida, incluidos los animales, al tener genoma compartido. Es un llamado a la ética en la investigación científica y al respeto por el bienestar animal. Esta declaración está inspirando una mayor atención y regulación en la experimentación animal, promoviendo alternativas éticas y un mundo donde el respeto por todas las criaturas sea primordial. Es como un recordatorio de nuestra conexión con el resto del mundo viviente y la necesidad de tratar a todas las formas de vida con dignidad y cuidado.

Comparación de Regulaciones entre Países y Bloques Regionales:

Existe una notable disparidad en las regulaciones sobre experimentación animal entre diferentes países y bloques regionales. Mientras algunos países cuentan con legislaciones exhaustivas que establecen requisitos detallados para el uso y cuidado de animales en pruebas, otros carecen de marcos normativos sólidos o presentan lagunas en su aplicación.

Unión Europea

La Unión Europea ha adoptado una legislación avanzada en esta materia, incluida la Directiva 2010/63/UE sobre la protección de los animales utilizados para fines científicos (European Commission, 2019).

Es de advertirse que en países fuera de la Unión Europea pueden tener regulaciones menos estrictas o no estar sujetos a las mismas normativas, lo que plantea desafíos en términos de armonización y aplicación uniforme de estándares internacionales.

Evaluación de Principios y Normativas de Protección Animal:

"Los principios y normativas que buscan proteger a los animales

utilizados en pruebas se basan en conceptos fundamentales como el principio de las "3R" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo), que promueve la reducción del número de animales utilizados, la mejora de las técnicas experimentales para minimizar el sufrimiento y el reemplazo de animales por métodos alternativos siempre que sea posible. Además, se establecen requisitos específicos para el cuidado, alojamiento y manejo de los animales, así como para la supervisión y evaluación ética de los protocolos de experimentación" (European Commission, 2019, p. 14).

Estados Unidos

"En Estados Unidos, la Ley de Bienestar Animal (Animal Welfare Act) y las regulaciones del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) son instrumentos fundamentales para la protección de los animales utilizados en investigaciones científicas y pruebas. Específicamente, el USDA y el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (PHS) son las entidades responsables de supervisar y garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Bienestar Animal, asegurando así que se cumplan los estándares establecidos para el cuidado y uso ético de los animales en estas actividades" (Departamento de Agricultura de Estados Unidos, 2020).

Reino Unido

En el contexto del Reino Unido, la protección de los animales utilizados en investigaciones científicas se rige por la Animals (Scientific Procedures) Act 1986. Esta legislación establece un marco legal integral para regular y supervisar el uso de animales en experimentación. La autoridad encargada de hacer cumplir esta ley es la

Animals in Science Regulation Unit (ASRU), una agencia gubernamental que se dedica a garantizar el bienestar de los animales en entornos de investigación, (Home Office, 2023).

IV. Algunas disposiciones del ámbito Nacional

En el ámbito nacional, la regulación de la experimentación animal en los sectores farmacéutico y cosmetológico varía según el país de interés, pero suele estar respaldada por un conjunto de leyes y regulaciones específicas. Este análisis se centra en tres aspectos clave: la revisión de las leyes y regulaciones nacionales pertinentes, la identificación de las agencias gubernamentales responsables de su aplicación y supervisión, y el análisis de casos emblemáticos y su impacto en la legislación nacional.

Nos permitimos hacer referencia al marco legal nacional tan solo de forma enunciativa, así como una breve comparación con las disposiciones en nuestra entidad, el estado de Oaxaca, ya que se profundizará sobre el particular en ensayos posteriores.

La regulación de la experimentación animal en México y el estado de Oaxaca presenta un panorama legal complejo que requiere un análisis detallado para comprender las similitudes, diferencias y posibles áreas de mejora en la protección y bienestar de los animales utilizados en pruebas.

Legislación Mexicana

La Ley General de Salud y sus reglamentos son los pilares fundamentales que establecen los lineamientos para la experimentación animal en el ámbito farmacéutico y cosmetológico a nivel nacional. Estas disposiciones regulan aspectos como la autorización y supervisión de los protocolos de experimentación, así como los estándares de bienestar animal que deben cumplirse para garantizar condiciones éticas en la investigación científica.

Según la Secretaría de Salud, (2023), En México, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) desempeña un papel crucial en la regulación y supervisión de productos farmacéuticos y cosméticos, incluidos aquellos que han sido sometidos a pruebas con animales. COFEPRIS autoriza y regula estos productos, asegurando que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia establecidos (Secretaría de Salud, 2023).

Mientras que (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2023), el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) juega un papel esencial en la regulación y supervisión de la experimentación animal en el sector agropecuario. SENASICA se encarga de garantizar que se respeten las normativas nacionales e internacionales sobre bienestar animal en la investigación y desarrollo de productos agropecuarios (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2023).

Legislación Oaxaqueña:

En Oaxaca, la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado contiene disposiciones específicas relacionadas con la experimentación animal. Esta ley establece normas para el uso de animales en investigación y prueba de productos, así como para garantizar su bienestar y protección dentro del territorio estatal. Al comparar la legislación oaxaqueña con la legislación federal mexicana, es posible identificar similitudes y diferencias en cuanto a la regulación de las pruebas con animales en los sectores farmacéutico y cosmetológico. Si bien ambas legislaciones buscan promover el bienestar animal y la ética en la investigación científica, pueden existir variaciones en

términos de requisitos específicos y procedimientos de aplicación.

Ana María Cortés, activista y fundadora de la organización Protección Animal Oaxaca (PAO):

> En Oaxaca, el maltrato animal sigue siendo una preocupación significativa. Aunque hemos avanzado en la legislación para proteger a los animales, la aplicación de estas leyes es insuficiente. Es crucial que la sociedad y las autoridades trabajen conjuntamente para garantizar que todos los animales reciban un trato digno y respetuoso, promoviendo una cultura de empatía y responsabilidad hacia los seres vivos (Cortés, 2021).

Además, es importante analizar las iniciativas locales y acciones gubernamentales en Oaxaca orientadas a promover alternativas a la experimentación animal y garantizar un trato humanitario hacia los animales utilizados en pruebas. Estas acciones pueden incluir programas de sensibilización, incentivos para la investigación de métodos alternativos y medidas de vigilancia y cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales.

En cuanto a la protección y bienestar animal proporcionados por cada marco legal, es necesario realizar una evaluación exhaustiva de los niveles de cumplimiento y eficacia en la práctica. Esto incluye consideraciones sobre la aplicación efectiva de las leyes, la supervisión adecuada de los procedimientos de experimentación y la colaboración entre autoridades gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para promover el respeto por los derechos de los animales.

Es por ello, que vemos con optimismo y resulta alentador observar el progreso hacia una mayor protección y bienestar animal en la

legislación mexicana y oaxaqueña. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para garantizar que estas disposiciones se apliquen de manera efectiva y se cumplan en la práctica. La existencia de agencias reguladoras como COFEPRIS y SENASICA es fundamental para supervisar y hacer cumplir las regulaciones relacionadas con la experimentación animal. Sin embargo, es necesario fortalecer su capacidad de aplicación y aumentar la transparencia en sus procesos de evaluación y supervisión. Además, se deben promover activamente alternativas a la experimentación animal y fomentar una cultura de respeto hacia los derechos de los animales en la sociedad en su conjunto. Solo a través de un compromiso continuo y colaborativo entre el gobierno, la industria, la academia y la sociedad civil se podrá avanzar hacia un futuro donde la investigación científica sea ética, efectiva y respetuosa con todas las formas de vida.

Finalmente, la armonización de la legislación estatal con las normativas federales y los estándares internacionales en materia de experimentación animal representa tanto desafíos como oportunidades para mejorar la protección y bienestar de los animales utilizados en pruebas en México y el estado de Oaxaca. Este proceso requiere un enfoque integral que involucre a múltiples actores y promueva el diálogo y la colaboración para lograr avances significativos en la ética y la responsabilidad en la investigación científica.

V. Perspectivas de los Defensores de los Derechos de los Animales

Los defensores de los derechos de los animales han desempeñado un papel significativo en la promoción de una mayor protección y bienestar para los animales utilizados en experimentación. Su activismo incansable ha generado una creciente conciencia pública sobre los abusos en la experimentación animal y ha ejercido presión

sobre legisladores y empresas para que adopten prácticas más éticas y transparentes.

El autor Singer (1975) nos dice que "La liberación animal no es meramente un asunto de abolir el sufrimiento innecesario de los animales, sino de reconocer que los intereses de los animales deben ser considerados de igual manera que los intereses de los humanos".

Esto nos lleva a reflexionarnos si de verdad somos diferentes a los animales, ya que al igual que ello buscamos llenar necesidades, siguiendo un ciclo de destrucción una cualidad propia del humano.

Desde la perspectiva de la Biología podemos citar al conocido Biólogo Americano Bekoff (2010) que nos plantea que "La compasión hacia los animales es un reflejo de nuestra humanidad y es crucial para expandir nuestro círculo moral. Tratar a los animales con bondad y respeto es esencial para nuestro propio bienestar y para la justicia social".

Nos plantea, sí realmente hacemos un cambio con las alternativas de métodos para probar los productos tanto cosmetológicos como farmacéuticos o bien seguimos pensando del mismo modo con un punto de vista desde el Utilitarismo.

Y la pregunta que se planteaba Goodall (1999) "Cada individuo cuenta. Cada individuo tiene un papel que desempeñar. Cada individuo hace la diferencia. Y tenemos que preguntarnos: ¿Qué tipo de diferencia queremos hacer?".

Por lo anterior consideramos que la influencia de los defensores de los derechos de los animales se ha reflejado en la legislación y la opinión pública, evidenciada en el aumento de regulaciones y políticas que buscan reducir el uso de animales en pruebas y promover alternativas éticas. Peter Singer, otro prominente defensor de los derechos de los animales, plantea en su obra "Animal Liberation" (1975) que el sufrimiento de los animales es moralmente relevante y que

deberíamos considerar los intereses de los animales no humanos en nuestras decisiones éticas. Singer aboga por el reconocimiento de los derechos de los animales y el fin de la explotación sistemática de los mismos en todos los ámbitos, incluida la investigación científica.

Además de los argumentos filosóficos, los defensores de los derechos de los animales también han destacado la importancia de consideraciones científicas y prácticas en el debate sobre la experimentación animal. Marc Bekoff, etólogo y defensor de los derechos de los animales, ha señalado que existen numerosas alternativas a la experimentación animal, como los modelos computacionales, los cultivos celulares y los órganos en chip, que pueden proporcionar información relevante sin necesidad de recurrir al uso de animales vivos. En su obra "The Animal Manifesto: Six Reasons for Expanding Our Compassion Footprint" argumenta que estas alternativas son más éticas, precisas y económicamente viables que la experimentación animal tradicional (Bekoff, 2010).

Es por lo que reconocemos que la experimentación animal debe ser reducida al mínimo necesario y reemplazada siempre que sea posible por métodos alternativos que no impliquen el sufrimiento animal. Si bien reconocemos la importancia de la investigación científica para el avance de la medicina y la tecnología, creemos que es fundamental priorizar el respeto y la protección de los derechos de los animales en todos los contextos. Es responsabilidad de la sociedad y de las instituciones gubernamentales trabajar hacia un futuro en el que la experimentación animal sea una práctica obsoleta y se promuevan en su lugar métodos más éticos y efectivos.

Marc Bekoff (2008), por su parte, “aboga por la compasión y el respeto hacia los animales como un reflejo de nuestra humanidad y justicia social. Su enfoque destaca la importancia de extender nuestra empatía más allá de nuestra propia especie, argumentando que nuestro bienestar está intrínsecamente ligado al trato que damos a los animales”.

Este enfoque es crucial en un mundo donde la explotación animal sigue siendo prevalente.

Newkirk, fundadora de PETA (2005) nos dice “Los animales no son nuestros para comer, vestir, experimentar o usar para entretenimiento. Deben ser libres para vivir sus vidas sin la interferencia humana”.

Ingrid Newkirk y Jane Goodall aportan visiones inspiradoras y prácticas. Newkirk nos desafía a reconsiderar el uso de animales en todas las facetas de la vida humana, abogando por un cambio radical en nuestras prácticas culturales y económicas. Goodall, con su llamado a la acción individual, nos recuerda que cada uno de nosotros tiene el poder y la responsabilidad de hacer una diferencia positiva para los animales y el medio ambiente.

Es por ello por lo que consideramos que estas perspectivas son un llamado a la acción para adoptar una postura más ética y compasiva hacia los animales. Nos desafían a cuestionar nuestras prácticas y a buscar alternativas que no sólo eviten el sufrimiento animal, sino que también promuevan un respeto profundo por todas las formas de vida. En un mundo interconectado, nuestras acciones tienen un impacto significativo, y adoptar principios de respeto y compasión hacia los animales puede contribuir a un mundo más justo y equitativo para todos los seres vivos. La ética del trato hacia los animales no es solo una cuestión de derechos legales, sino una reflexión sobre nuestra propia humanidad y los valores que queremos promover en nuestra sociedad.

El contraste entre la regulación de la experimentación animal en México y las normativas internacionales pone en evidencia no solo las carencias del marco legal mexicano, sino también las oportunidades de mejora que podrían derivarse de una armonización legislativa. La normativa mexicana, aunque bienintencionada, muestra deficiencias significativas en términos de precisión, aplicación y supervisión. La falta de mecanismos efectivos de control y la ambigüedad en algunas de sus disposiciones limitan su eficacia y, por ende, el bienestar animal.

La adopción de elementos de estas normativas internacionales no solo contribuiría a mejorar el bienestar animal en México, sino que también incrementaría la credibilidad y competitividad de la investigación científica mexicana en el ámbito global. La implementación de comités de ética sólidos, inspecciones regulares y la promoción de métodos alternativos a la experimentación animal son pasos necesarios para cerrar las brechas actuales.

VI. Conclusión

Podemos afirmar que la revisión y fortalecimiento del marco legal mexicano en materia de experimentación animal, alineándolo con los estándares internacionales, es un imperativo tanto ético como científico. Esta armonización no solo beneficiaría a los animales, sino que también posicionaría a México como un país comprometido con la ciencia ética y el bienestar animal, reforzando su reputación y competitividad en la investigación científica global.

Es necesario empezar a regular con legislaciones armonizadas en todo el mundo sobre el tema de experimentación animal, remarcando hasta qué punto llega el daño que genera la experimentación animal y es vital tratar de innovar en los métodos para poder realizar las pruebas de productos con químicos dañinos.

Referencias

Aboglio. A. M., (2007, 25 de febrero), *Utilitarismo y bienestarismo*, en Ediciones Ánima, http://www.anima.org.ar/utilitarismo-y-bienestarismo/

Bekoff, M. (2010). The Animal Manifesto: Six Reasons for Expanding Our Compassion Footprint. New World Library.

Bentham, J. (1789). An Introduction to the Principles of Morals and Legislation. London: T. Payne and Son. https://www.gutenberg.org/ebooks/11224

Comisión Europea. (2019). Directiva 2010/63/UE sobre la protección de los animales utilizados con fines científicos, https://ec.europa.eu/environment/chemicals/lab_animals/legislation_en.htm

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), https://www.gob.mx/cofepris

Convenio europeo para la protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos. Serie de Tratados Europeos No. 123, https://rm.coe.int/168007a67b

Cortés, A. M. (2021). Protección Animal Oaxaca (PAO). Declaración pública.

Diario Oficial de la Federación. (1999). Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616456/Informe_de_Revisi_n_Quinquenal_NOM-062-ZOO-1999_APROBADO_SPZ.pdf

Gobierno de México. (s.f.). Ley Federal de Protección al Consumidor, https://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/l_lfpc_ultimo_camdip.pdf

Gobierno de México. (s.f.). Ley General de Salud. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

Gobierno de Oaxaca. (s.f.). Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Oaxaca, http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Oaxaca/Todos%20los%20Municipios/wo46306.pdf

Goodall, J. (1999). Reason for Hope: A Spiritual Journey. Warner Books.

Hall, E. V. (2015). Ethics in the Beauty Industry. HarperCollins.

Haugen, D. M. (2016). Controversies in Science and Technology: Animal Testing. Greenhaven Press.

Linzey, A. (2018). Animal Ethics and the Law. Oxford University Press.

Mill, J. S. (1861). Utilitarianism. London: Parker, Son, and Bourn. https://www.gutenberg.org/ebooks/11224

Newkirk, I. (2005). Ingrid Newkirk's Quotes. Retrieved from PETA. https://aaf1a18515da0e792f78-c27fdabe952dfc357fe25ebf5c8897ee.ssl.cf5.rackcdn.com/1828/PETA+LINKS.pdf?v=1452788902000

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1997). Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000110217

Protocolo de enmienda al Convenio europeo para la protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos. Serie de Tratados Europeos No. 170. Obtenido de https://rm.coe.int/168007bd26

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), https://www.gob.mx/senasicav

Singer, P. (1975). Animal liberation. Nueva York, NY: New York Review, Random House, https://archive.org/details/animalliberation0000sing_f1z7

Snyder, L. J. (2019). Cosmetic Science and the Quest for Ethical Practices. Routledge.